



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 26 de julio de 2022. A Despacho de la señora juez informando que se solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación. Igualmente informo que no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos. Sírvase proveer.

ELIZABETH GUTIÉRREZ IMPATÁ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00182-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Sebastián Castañeda Toro
Auto (T): 1192
(Con Sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De otro ángulo, teniendo en cuenta que el pagaré allegado para el recaudo ejecutivo fue arrimado digitalmente, encontrándose en poder del demandante el original, deberá éste en virtud de la lealtad procesal, hacer entrega de ellos a la parte demandada, dejando anotación en el título valor que el proceso terminó por pago total de la obligación.

Así mismo, dado que se informa que no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A. en contra del señor Sebastián Castañeda Toro, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante hacer entrega a la parte demandada del original del pagaré base de la ejecución dejando anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo de cuentas bancarias comunicadas al Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco AV Villas y Banco de la Mujer a través de oficio No.770 del 13 de octubre de 2021. Oficiese.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 27 DE JULIO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ELIZABETH GUTIERREZ IMPATA
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb0e705f338c61273c9d7eb470a1ecbe9936cad691797ee6c61b6c38cdc1da**

Documento generado en 26/07/2022 08:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>